

RESOLUCIÓN No. C XXX-2019

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 3, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);”*
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*
- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que, el artículo 326 del COOTAD determina que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*
- Que, el artículo IV.1.73 numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: *“1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de*

planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable”;

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No.001, de 29 de marzo de 2019, en su artículo IV.1.73, numeral 5, sobre el sistema vial, establece: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”;*
- Que, el artículo IV.1.74 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”;*
- Que, el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-2019-013 de 27 de marzo de 2019, emitida por el Arq. Juan Guerrero C., responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta en su parte pertinente, que: *"(...) La Unidad de Territorio y Vivienda considera necesario se apruebe el trazado vial de la calle "U" (S32E), ya que en la actualidad la vía se encuentra consolidada (...)"*;
- Que, el Informe Legal No. 07-DAJ-2019 de 29 de marzo de 2019, el Abg. Ángel Viteri, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona que: ***(...) esta DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA CONSIDERA NECESARIA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "U" (S32E), UBICADA EN EL SECTOR SANTA ROSA 1era ETAPA, PARROQUIA CHILLOGALLO (...)"***;
- Que, A través de oficio STHV-DMGT-2147 de 10 de mayo de 2019, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta textualmente que: *"(...) En base a las conclusiones expuestas y a la normativa legal vigente, la sección transversal existente para la regularización vial no cumplen con la normativa vigente; sin embargo por ser un tema de índole social esta Secretaría cree conveniente que al ser un sector consolidado se debe proceder a su regularización, y pone a su consideración la aprobación del trazado vial de la calle U (...)"*;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT-2019-0094-O de 26 de agosto de 2019 acoge los criterios y las observaciones realizadas al presente proyecto de trazado vial, acordados en la reunión realizada el día jueves 22 de agosto de 2019 en las oficinas de la Procuraduría Metropolitana, mismo que emite criterio técnico aclarando que la propuesta de regularización vial se encuentra cumpliendo con la normativa vigente.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-005, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen favorable, y, por tanto, aprobar el trazado vial de la calle "U" (S32E), ubicada en el sector Santa Rosa 1era Etapa, parroquia Chillogallo, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

Calle "U" (S32E)

Longitud:	50,00 m
Sección transversal:	9,00 m
Calzada:	6,00 m
Aceras (2):	1,50 m

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Quitumbe, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Transitoria Única: Disponer a la Administración Zonal Quitumbe que inicie los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir a efectos de la aprobación del presente trazado vial, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado	E.Z /J.P/ C.C	GC	2019-08-26	
Revisado	Adrián Racines	CGC	2019-08-26	
Aprobado	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-26	